



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 111-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2019

VISTOS:

La Carta N° 015-2019-UGyT-SG-CO-UNAJ de fecha 01 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 201-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art.22.5 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de**

Que, mediante Carta N° 015-2019-UGyT-SG-CO-UNAJ de fecha 01 de abril de 2019, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJ, Lic. Gladis R. Rojas Nina, remite la propuesta del Plan de Trabajo de la segunda "Ceremonia de Colación de Grado", a desarrollarse durante el día 12 de abril de 2019; por lo que solicita su aprobación.

Que, la propuesta del Plan de Trabajo "Ceremonia de Colación de Grado 2019-I", tiene como Objetivo: Hacer entrega del Grado Académico de Bachiller a los estudiantes egresados de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca, que cumplieron con los requisitos exigidos para el caso según normativa correspondiente.

Que, mediante Informe N° 154-2019-OPEP/UNAJ de fecha 05 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para ejecutar el Plan de Trabajo "Ceremonia de Colación de Grado", de la

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 111-2019-CCO-UNAJ

Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9001 Acciones Centrales. Actividad: Gestión Administrativa. Fuente: Recursos Ordinarios-Recursos Directamente Recaudados. Monto: S/. 3,314.50 soles.

Que, asimismo mediante Informe N° 077-2019-UNAJ-UA/CVBS de fecha 08 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, opina que es factible otorgar el encargo interno de acuerdo al requerimiento.

Que, según Opinión Legal N° 071-2019-OAJ/CO-UNAJ de fecha 03 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, ESTABLECE QUE ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo de la segunda "Ceremonia de Colación de Grado". Es PROCEDENTE, la habilitación por Encargo Interno conforme a lo solicitado.

Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 106-2019/DIGA-UNAJ de fecha 08 de abril de 2019, eleva los actuados con opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece en su Art. 44 que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan a nombre de la Nación. Asimismo en su Art. 45, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, todo ello en concordancia con los Art. 77, 78 y 79 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora..., tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 201-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el Plan de Trabajo "Ceremonia de Colación de Grado 2019" y autorizar la habilitación por encargo interno por el monto de S/. 3,314.00 soles.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 111-2019-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo de la segunda "CEREMONIA DE COLACIÓN DE GRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cuatro (04) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 3,314.50 (Tres mil trescientos catorce con 50/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre de la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJ, Lic. Gladis Rogelia Rojas Nina, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente, y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la UNAJ, Lic. Gladis Rogelia Rojas Nina, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.